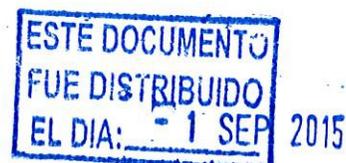


Nosotros, **RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce y **III)** Acuerdo Ministerial N° 745, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por medio del cual la Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante, modificó el acuerdo 720 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el sentido de designarme como responsable de autorizar las Solicitudes de Compra, adjudicar y firmar los Contratos y Órdenes de Compra de las Adquisiciones de bienes y



servicios por Libre Gestión realizados en el MINSAL y PNUD, con fondos de donación Fondo Mundial; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y los señores **JOSÉ ANDRES SANTELIZ CARDOZA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y **JACQUELINE VERÒNICA GARCÌA THOMAS DE BURMESTER**, conocida tributariamente por **JACQUELINE VERÒNICA GARCÌA DE BURMESTER**, mayor de edad, Licenciada en Psicología de nacionalidad y domicilio de la República de Guatemala, con Pasaporte Número [REDACTED]; extendido el día diecisiete de junio de dos mil catorce, por la Dirección de Migración de la República de Guatemala, con fecha de vencimiento dieciséis de junio de dos mil diecinueve; y con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en sus calidades de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **SIEMENS, SOCIEDAD ANÒNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS, S. A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; [REDACTED] personería que compruebo suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada a favor de los comparecientes y otros, en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce , ante los oficios del Notario Ramón Antonio

Morales Quintanilla, por los señores Dietmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda, y Hanne Josefa Casasola Rodenbach, actuando en sus calidades de Vicepresidente y Directora Secretaria respectivamente de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y SEIS** del Libro **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuaron los otorgantes; y que en el transcurso de este instrumento nos denominaremos **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato generado del proceso de SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 161/2015, denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el servicio adjudicado, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Total
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X.	2	\$386.66	\$773.32
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO			\$726.68
MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA.....				\$1,500.00

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará al Equipo de Rayos X Móvil:

Una (1) unidad de Rayos X marca SIEMENS, modelo Polimovil III, Serie 4069, **que consta de los siguientes componentes: Panel de control, Tubo de Rayos X, Colimador y potter-bucky, marco vertical y bucky, sistema de frenos y otros dispositivos inherentes al sistema.**

PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

PLAN DE MANTENIMIENTO.

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento el equipo de rayos X móvil, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

Mantenimiento Preventivo.

LA CONTRATISTA deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma Trimestral según especificaciones técnicas de los fabricantes en los Manuales de Servicio de tales Equipos, destinados a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza General Interna y Externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintado de partes oxidadas.

- b) Revisión General de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
- d) Revisión, Reparación y/o Ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación,
- e) Revisión periódica de los equipos conforme a un programa de visitas de Mantenimiento Preventivo que LA CONTRATISTA deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista.

Mantenimiento Correctivo.

Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar Mantenimiento Correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal de LA CONTRATISTA durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo.
- b) Por Orden de Trabajo expedida por el Administrador de Contrato, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos.

- c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Servicio o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el o los equipos de su establecimiento.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata de LA CONTRATISTA, quién **deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 48 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.**

Personal Requerido

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio **será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos.** El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículum Vitae del personal de LA CONTRATISTA que esté asignado para la ejecución del Contrato.

LA CONTRATISTA deberá presentar una copia del permiso de servicios técnicos correspondiente extendido por la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones Ionizantes (UNRA) de acuerdo al Reglamento de protección radiológica vigente.

Reportes de Servicio.

LA CONTRATISTA se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados con su costo etc. Este documento deberá ser firmado por el Administrador de Contrato.

De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por LA CONTRATISTA durante el periodo, entregará junto con los reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados.

Informe Trimestral.

LA CONTRATISTA estará obligada a enviar informe Trimestral del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original y una copia para el Administrador de Contrato.
- Una copia al Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias
- Una copia para el archivo de la Sección de Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General del Ministerio de Salud.

Suministro de Repuestos para Mantenimiento Correctivo.

LA CONTRATISTA estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios hasta de CIEN 00/100 DOLARES EXENTO DE IVA, de los Estados Unidos de América (US \$100.00), haciendo la sustitución de estos repuestos antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor Contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, lo cual presentó en su oferta tal como se menciona en la parte de Reporte s de Servicio; LA CONTRATISTA estará en la obligación de entregar al supervisor de Mantenimiento General del MINSAL, los repuestos cambiados a los equipos. (Tabletas electrónicas, partes eléctricas, mecánicas, tubos de rayos X, transformadores, motores, contactores, relays, etc.)

Cuando en el cumplimiento de su misión, LA CONTRATISTA tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado, deberá obtener previamente la autorización de La Jefatura del Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, del MINSAL quien deberá verificar la disponibilidad de financiamiento. LA CONTRATISTA estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes que no tenga en existencias el Ministerio para su aprobación. La cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura del Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, con copia para la jefatura de la sección Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General.

En caso de que se adquirieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 15 días. LA CONTRATISTA estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento.

Cuando por obsolescencia, por la falta de repuestos, por traslado o por cualquier circunstancia, uno de los equipos quedare fuera de servicio y no le sea ejecutado su mantenimiento, el suministrante descontará del monto Trimestral del equipo fuera de servicio.

PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.

LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato **programa de trabajo**, en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas.

LA CONTRATISTA presentará el **calendario de visitas Trimestrales** de mantenimiento preventivo, que se hará al establecimiento.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para el Administrador de Contrato.

VALOR DEL SERVICIO CONTRATADOS

El valor del servicio de mantenimiento según se describe en este Contrato incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes ó piezas de repuesto cuyo precio unitario no sea mayor de CIEN 00/ 100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$100.00) como por ejemplo: Tornillos, resistencias, transistores, capacitores y demás componentes electrónicos de duración limitada, así como también

los gastos por insumos como: grasas, aceites, u cualquier material de utilización obligada en las rutinas de Mantenimiento.

El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo costo es mayor de US\$100.00.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 161/2015; b) Los TDR adecuados y aprobados mediante Acta No. 14 de fecha 6 de julio de 2015; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2015-8400-4556, de fecha 29 de julio de 2015; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo Proyecto Fondo Global Componente de Tuberculosis Ronda 9, correspondientes a la Solicitud de Compra UFI N° 0701, de fecha 1 de abril de dos mil quince; por el monto de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), exentos de IVA. FORMA DE PAGO: Los servicios se pagarán conforme se vayan recibiendo.** El pago se hará mediante cheque en la Unidad de Fondos Externos del MINSAL, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador, en un plazo de 30 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en el Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias del MINSAL la documentación de pago siguiente:

- Duplicado cliente de factura consumidor final EXENTA DEL IMPUESTO DE IVA. (SIN IVA)
- Factura a nombre de: PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE DE TUBERCULOSIS RONDA 9.
- En la factura se debe detallar marca, modelo y serie del equipo que recibió el mantenimiento.
- Original de acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato de dicho servicio y por LA CONTRATISTA.
- Copia del Contrato.
- Reporte del servicio brindado.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento durante un periodo de 6 meses, a partir de la fecha de distribución del Contrato. El lugar de prestación del servicio será en la Unidad Móvil de Rayos x, ubicado en el parqueo de las instalaciones del Departamento de Mantenimiento General del Ministerio de Salud. Ubicado en Almacén Central El Paraíso, Final 6ta. Calle oriente #1105, colonia El Paraíso, San Salvador, Barrio San Esteban, de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato, verificarán que los servicios cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los servicios prestados, firmada por el Administrador del Contrato, y el delegado de LA CONTRATISTA, que brinda el servicio y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, Firma y sello del delegado de LA CONTRATISTA que brinda el servicio, y firma del Administrador de Contrato. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU**

FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo NUEVE (9) MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 1111 de fecha trece de agosto de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita

la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La

prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando

los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en

esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio entregado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

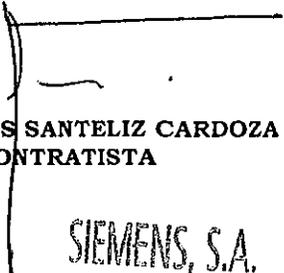
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle SIEMENS No. 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad. Teléfono 2248-7333, dirección electrónica gerardo.duran@siemnes.com .Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día trece del mes de agosto de dos mil quince.




ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL
MINISTERIO DE SALUD


ING. JOSÉ ANDRÉS SANTELIZ CARDOZA
CONTRATISTA


Licda. JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER
CONTRATISTA

SIEMENS, S.A.

JACS/SdeM



ANEXO No.1.

HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.1111**. En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta y cinco minutos del día trece de agosto de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador del Contrato derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 161/2015, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X**", al **Licenciado GUILLERMO SANCHEZ ZELAYA**, Técnico en Radiología del Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del Contrato, Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que

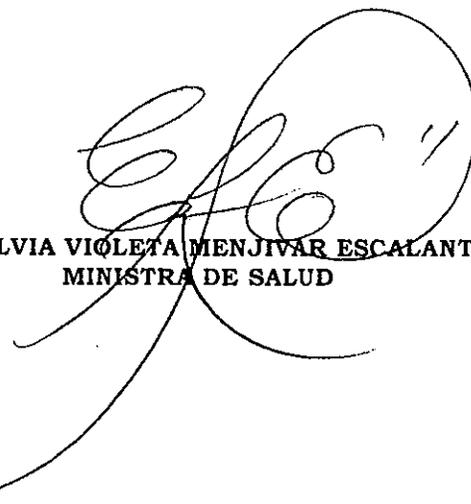


esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



GLAJ/JACS/SdeM.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.